

MARTES 23 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 98
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 674

Córdoba, 19 de mayo de 2017

VISTO: el artículo 4 quáter de la Ley N° 8614, incorporado por su similar N° 10.417;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.417 introdujo sustanciales modificaciones en el régimen de contrataciones para la ejecución de obra pública en la Provincia, plasmadas en la Ley N° 8614.

Que el citado cuerpo legal establece en su artículo 4 quáter los índices y escalas máximas para cada uno de los procesos de selección, así como los funcionarios competentes para emitir los actos administrativos respectivos.

Que además dicha norma faculta al Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo a modificar los índices máximos permitidos por dicha Ley, por procedimiento y por autoridad, y a establecer escalas diferenciadas por jurisdicción y por tipos de obras.

Que el aumento de proyectos y programas de obra pública, así como el quantum de las mismas, a cargo del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales generan la necesidad de agilizar en dicha jurisdicción la tramitación de las respectivas actuaciones, correspondiendo a tales efectos equiparar en materia de obras viales los índices asignados a las máximas autoridades de dicha Jurisdicción a los del Poder Ejecutivo.

Que idénticos motivos, corresponde disponer que las redeterminaciones de precios cualquiera sea el régimen aplicable, y con el mismo objeto, serán aprobadas por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que dichas medidas favorecerán la desconcentración administrativa y la simplificación de los trámites, aportando celeridad, economía, sencillez y eficacia a los procedimientos administrativos, de conformidad a los principios establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) y a las disposiciones del artículo 174 de la Carta Magna Provincial; lo que se traduce en una respuesta oportuna y eficiente a los requerimientos de la sociedad por parte del Estado Provincial.

Por ello, normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNENSE, en el marco de las facultades otorgadas por el último párrafo del artículo 4 quáter de la Ley N° 8614, modificado por su similar N° 10.417, los índices máximos permitidos a las autoridades intervinientes, según el procedimiento de selección, de conformidad al siguiente cuadro:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 674	Pag. 1
Decreto N° 605	Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGL. NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE .	Pag. 3
---	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 497	Pag. 4
Resolución N° 498	Pag. 4
Resolución N° 528	Pag. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 112 - Letra:A	Pag. 5
Resolución N° 161 - Letra:A	Pag. 5
Resolución N° 162 - Letra:A	Pag. 6
Resolución N° 163 - Letra:A	Pag. 6
Resolución N° 164 - Letra:A	Pag. 6
Resolución N° 165 - Letra:A	Pag. 7
Resolución N° 166 - Letra:A	Pag. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 674	Pag. 8
Resolución N° 581	Pag. 8
Resolución N° 779	Pag. 9
Resolución N° 653	Pag. 10
Resolución N° 722	Pag. 11
Resolución N° 758	Pag. 11
Resolución N° 698	Pag. 12
Resolución N° 651	Pag. 13
Resolución N° 632	Pag. 14
Resolución N° 778	Pag. 14
Resolución N° 796	Pag. 15
Resolución N° 589	Pag. 16
Resolución N° 541	Pag. 17
Resolución N° 271	Pag. 17

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 417	Pag. 18
-------------------------	---------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 5	Pag. 19
---------------------------------	---------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 327	Pag. 21
-------------------------	---------

Autoridad	Directa por Monto (Art. 7º inc. a)	Directa por Causa o Naturaleza (Art. 7 inc. b)		Compulsiva Abreviada	Subasta Electrónica (**)	Licitación Pública	
		Acáp. 1 (*)	Acáp. 2 a 6			Llamado	Adjudicación (***)
Titular del Servicio Administrativo	10	15	20	40	100	150	90
Director General, Subsecretario, Prosecretario Legislativo	20	25	50	65	250	1.500	450
Secretario de Ministerio, Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, Jefe de Policía, Secretario Legislativo	20	25	360	500	1.000 (***)	s/limite	3.000
Ministro, Secretario del Poder Ejecutivo, Administrador General del Poder Judicial	20	25	500	800	5.000 (***)	s/limite	8.000
Titular Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia, Presidente Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo	20	s/limite		1.000	s/limite	s/limite	

(*) Las contrataciones que se realicen por esta causa o naturaleza se instrumentarán por simple providencia.
 (**) Este procedimiento se puede utilizar exclusivamente para las contrataciones que se definan en la reglamentación de esta Ley.
 (***) Cuando se trate de obras viales el índice máximo se duplicará. El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad y el Titular del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a dichos efectos, tendrán facultades equivalentes a los del Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, para el caso de obras viales, las redeterminaciones de precio, cualquiera sea el régimen aplicable, serán aprobadas por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, con la excepción establecida en el artículo 20, primer párrafo, del Decreto N° 800/16, modificado por su similar N° 279/17.

Decreto N° 605

Córdoba, 3 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0620-045654/2011, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación con cargo efectuada por la firma Santa Valeria Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial Inmobiliaria (S.A.A.I.I.) representada por el señor Fabio Antonio María Piccoletti en carácter de Presidente del Directorio de la citada sociedad, a favor de la Provincia de Córdoba, de una fracción de campo ubicada en Pedanía San José, Departamento Río Segundo de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.513.084, para ser destinado a la construcción de una Escuela Secundaria.

Que se acompañan Actas de Directorio de la citada firma, surgiendo de las mismas la designación de sus autoridades y la autorización conferida a su Presidente; como también documentación societaria para el trámite de autos.

Que el Registro General de la Provincia acompaña copia de la Matrícula N° 1.513.084 en la que consta como titular registral la firma Santa Valeria S.A.A.I.I., identificado en Nomenclatura Catastral: RU D: 27, Ped: 5, Hoja: 214, P: 2644 y empadronado en la Dirección General de Rentas en la

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



BOE
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

TALLER GRÁFICO
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HS.
(0351)4342126/27

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JOSE MAXIMO GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Cuenta N° 27-05-2603671-6.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1553, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba según el artículo 236 inciso "e" del citado Código y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad de los donantes, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 400/2015.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes y lo dispuesto por los artículos 236 inciso "e", 1542, 1545, 1553, 1562, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario, nada obsta a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, Informe N° 11-1200/2011 de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 146/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ACÉPTASE Y AGRADÉCESE la donación con cargo efectuada por la firma Santa Valeria Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial

Inmobiliaria (S.A.A.I.I.), CUIT N° 30-61546141-1, con domicilio legal en Migueletes 502, Piso 1° "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Fabio Antonio María Piccoletti (M.I. N° 93.575.515) en su carácter de Presidente del Directorio de la citada sociedad, a favor de la Provincia de Córdoba, de una fracción de campo ubicada en Pedanía San José, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, designada como parcela 214-2644, que mide y linda: partiendo del esquinero SO en dirección N, su costado O mide 70 mts. lindando con calle Pública; desde el esquinero NO su costado NO mide 84,80 mts. lindando con parcela 214-2645; desde el esquinero NE su costado E mide 70 mts. lindando con pte. Parcela 214-2647; y desde el esquinero SE su costado SE mide 84,81 mts. lindando con calle Misiones; lo que encierra una superficie total de 5600,12 m2, identificado en Nomenclatura Catastral: RU D: 27, Ped: 5, Hoja: 214, P: 2644, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 27-05-2603671-6 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.513.084; para ser destinado a la construcción de una Escuela Secundaria o a los intereses que mejor convenga al Estado Provincial.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el Artículo 1° del

presente Decreto en el Registro General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. N° 30-70818712-3), con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de esta ciudad.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 400/2015-.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE - SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su titular Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: Que a través de la Ley N° 10411, publicada en el B.O. el 28/12/2016 y promulgada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1796/16, se incorporó al Código Tributario de Córdoba (C.T.P.) el art. 79 bis y al Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia (C.P.C.A.) el art. 1 bis.

En la norma citada en primer término, el legislador regula en el ámbito de la autoridad tributaria el instituto de la clausura preventiva, mientras que a través de la segunda determina será de competencia del fuero contencioso administrativo el conocimiento de esa cuestión.

Y CONSIDERANDO: I) En procura de la aplicación y operatividad de las normas citadas en la organización jurisdiccional, corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, en su rol de custodio del buen servicio de justicia, realizar aquellas aclaraciones hermenéuticas que estime inherentes a su actuación judicial.

II) En cumplimiento del fin expuesto, corresponde precisar que la competencia a la que se refieren el legislador en los arts. 79 bis 2° párrafo C.T.P y 1 bis C.P.C.A. será ejercida en el ámbito de la provincia de Córdoba por las Cámaras Contencioso Administrativas y por las Cámaras de Apelaciones a las que la ley le haya asignado competencia en la materia. En aquellas sedes donde exista más de una Cámara, se iniciará por la de primera nominación.

Por otra parte el turno al que refiere el art. 79 bis 2° párrafo C.T.P. será asig-

nado al Señor Vocal de Cámara por el plazo de una semana calendario, se comenzará por el magistrado que posea mayor antigüedad en el cargo dentro del Cuerpo, y en ese orden se proseguirá sucesivamente.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 166, corr. y cc. De la Constitución provincial, y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 8435);

SE RESUELVE:

Artículo 1°: PRECISAR que la jurisdicción asignada por la Ley N° 10411 al fuero contencioso administrativo será ejercida en el territorio de la provincia por las Cámaras Contencioso Administrativas y por las Cámaras de Apelaciones a las que la ley les haya asignado competencia en la materia. En las sedes donde existe más de una Cámara, se iniciará por la de primera nominación.

Artículo 2°: DETERMINAR que cada uno de los Señores Vocales de Cámara entrará en turno por el plazo de una semana calendario. Comenzará el magistrado que posea mayor antigüedad en el cargo dentro del Cuerpo, y en ese orden se proseguirá sucesivamente.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Comuníquese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 497**

Córdoba, 4 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0109-126994/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0440/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CARLOS ALLENDE" de Campo Ramallo Sur -Departamento Río Primero-, a partir del 25 de febrero de 2014.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vi-

gente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Area Jurídica de este Ministerio con el N° 2500/16, lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0440/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "CARLOS ALLENDE" de Campo Ramallo Sur -Departamento Río Primero-, a partir del 25 de febrero de 2014, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/OE6dZF>**Resolución N° 498**

Córdoba, 4 de mayo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0109-122181/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0532/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" de Tres Pozos -Departamento Río Primero-, a partir del 25 de febrero de 2014.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vi-

gente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Area Jurídica de este Ministerio con el N° 2456/16, lo aconsejado a fs. 31 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0532/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" de Tres Pozos -Departamento Río Primero-, a partir del 25 de febrero de 2014, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/aASEG3>**Resolución N° 528**

Córdoba, 08 de mayo de 2017

VISTO: El Trámite N° SDEE01-159067132-017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura veintiséis (26) cargos vacantes de Director y dieciocho (18) cargos vacantes de Vicedirector, en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 016/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 016/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0668/2017 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 31 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de veintiséis (26) cargos de Director y dieciocho (18) cargos de Vicedirector, en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 016/17 y sus Anexos I y II.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 112 - Letra:A

Córdoba, 18 de Abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0528-006621/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB PLANEADORES CANALS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 9 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 9 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "CLUB PLANEADORES CANALS" CUIT N° 33-71021376-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 2, 16 y 19 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 15587 "A" de fecha 16 de Junio de 1945.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 2, 16 y 19 de la entidad civil denominada "CLUB PLANEADORES CANALS" CUIT N° 33-71021376-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 9 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 161 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-131824/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE RELACIONISTAS PUBLICOS PROFESIONALES - ASOCIACION CIVIL (ACREP)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 168,

174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE RELACIONISTAS PUBLICOS PROFESIONALES - ASOCIACION CIVIL (ACREP)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CORDOBESA DE RELACIONISTAS PUBLICOS PROFESIONALES - ASOCIACION CIVIL (ACREP)";

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 162 - Letra:A

Córdoba, 11 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130894/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL HIEDRAS VENENOSAS ROLLER DERBY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL HIEDRAS VENENOSAS ROLLER DERBY", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL HIEDRAS VENENOSAS ROLLER DERBY".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 163 - Letra:A

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-122406/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO IPV ARGUELLO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO IPV ARGUELLO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO IPV ARGUELLO ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 164 - Letra:A

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0713-000041/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB BABY FUTBOL EL SANTO ASOCIACION CIVIL",

con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB BABY FUTBOL EL SANTO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB

BABY FUTBOL EL SANTO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 165 - Letra:A

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130406/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "COOPERADORA IES SIMON BOLIVAR - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Resolución N° 166 - Letra:A

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-130049/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA SANTA ROSA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COOPERADORA IES SIMON BOLIVAR - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COOPERADORA IES SIMON BOLIVAR - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA SANTA ROSA - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA SANTA ROSA - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**Resolución N° 674**

Córdoba, 28 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005047/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 15 de Junio de 2016 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "REHABILITACIÓN EDIFICIO DE LA ESCUELA ESPECIAL JUANA MANSO, afectada por inundación, ubicada en Calle 25 de MAYO N° 583 – Localidad de Villa Allende – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 4/8, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/33 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 160 de la Secretaría de Arquitectura, con fecha 04/04/2016, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 28/06/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 12/07/2016; Que a fs. 37/43 y 48, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, Resolución N° 223/16 del M.V.A.O.V., se constataron las siguientes variaciones: MARZO/2016 del 11,31%, y MAYO/2016 del 9,96%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de Marzo/2016, con un porcentaje del 10,18%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL LIBRO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Noviembre/2015). A continuación se constato una segunda variación de costos a partir del mes de Mayo/2016 con un porcentaje del 8,96%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del costo de Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior (Marzo/2016), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 148.969,05.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 891.969,05.- A fs. 49 la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 47 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado

Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Agosto/2016 es del 100,00%;

Que a fs. 50, mediante Dictamen N° 607/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos, y el referido análisis de fs. 37/43 y 48 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 51/54, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 13/10/2016;

**ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "REHABILITACIÓN EDIFICIO DE LA ESCUELA ESPECIAL JUANA MANSO, afectada por inundación, ubicada en Calle 25 de MAYO N° 583 – Localidad de Villa Allende – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 51/54, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 148.969,05.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001422 (fs. 57) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/bs6WI3>

Resolución N° 581

Córdoba, 19 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004608/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 04 de Marzo de 2016 presentada por la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACION DE TORRES DE

ILUMIACION, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIONES ELECTRICAS, REJAS Y CERCO EN EL I.P.E.M. N° 311, ubicado en Calle Ushuaia N° 2150 – B° Cabildo – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4 y 40, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/37 y 41/42 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 737 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 08/10/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 25/02/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 25/2/2016;

Que a fs. 44 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Febrero/2016 es del 18,55%; Que a fs. 46/50, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2015 del 7,2363%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de NOVIEMBRE/2015, con un porcentaje del 6,51%, habiéndose aplicado los Números Índice aplicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Agosto/2015), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 75.693,51.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de NOVIEMBRE/2015 asciende a \$ 1.237.936,94.- A fs. 51 el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite; Que a fs. 53, mediante Dictamen N° 198/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 46/50 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada; Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material; Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto; Que a fs. 61/63, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios,

suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa TRAUCO S.R.L., con fecha 23/08/2016;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2015 de la obra: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACION DE TORRES DE ILUMIACION, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIONES ELECTRICAS, REJAS Y CERCO EN EL I.P.E.M. N° 311, ubicado en Calle Ushuaia N° 2150 – B° Cabildo – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa TRAUCO S.R.L., obrante a fs. 61/63, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 75.693,51).- para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001218 (fs. 66) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/7oqJlu>

Resolución N° 779

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001977/2013 – REFERENTE N° 26.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 14 de noviembre de 2016, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por los Trabajos Modificatorios, tramitada por Referente N° 16 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.036.255 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 325.208,57.-;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 768/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-001977/2013/

R16, (Trabajos Modificatorios), hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido por los Trabajos Modificatorios, tramitados en Referente N° 16 de la obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento

Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.036.255 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 325.208,57.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 653

Córdoba, 20 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004099/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que se han dictado las Resoluciones N° 158 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 04 de Abril de 2016 y su Rectificatoria N° 439 de fecha 12 de Julio de 2016 por la que se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, de la Obra: "REPARACION DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, CIELORRASOS, INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL "I.P.E.M. N° 138 – JERONIMO LUIS DE CABRERA", ubicado en Calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 43/46 y 76/79 respectivamente y consecuentemente autorizar al inversión de la suma de \$209.833,32.-;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose dado continuidad a las actuaciones a fs. 97, se solicita la no intervención del H. Tribunal de Cuentas, remitiendo las mismas para que tome nueva intervención Sección Costos; Que a raíz de ello, la Sección mencionada precedentemente toma nueva intervención a fs. 99/106, manifestando que se procedió a rectificar los cálculos de la Redeterminación de precios informado que había un error involuntario con el procedimiento de los mismos, por lo que se verifica una primera variación de costos a partir del mes de JULIO/2015 del 8,3333% y luego una variación de costos al mes de OCTUBRE/2015 del 8,7082%, por lo que se procedió a calcular los Factores Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JULIO/2015 con un porcentaje del 7,50%, habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la fecha de cotización (ABRIL/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015, con un porcentaje del 7,84%, utilizándose idéntica metodología a la detalla-

da precedentemente, resultado un monto a reconocer por la contratista de \$211.931,72.-, por lo que el nuevo presupuesto asciende a la suma de \$1.542.730,60.-;

Que a fs. 109 toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 118/2016 expresando que habiéndose expedido este Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimientos y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 845/15, obrante a fs. 42, encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y económica del trámite, resulta precedente rectificar la Resolución N° 439/16 y su Anexo I: Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios emanados de la Superioridad a través del dictado del Acto administrativo correspondiente, de conformidad a la actual Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, emita acto administrativo en consecuencia; Que a fs. 110/113, corre agregada Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. con fecha 16/09/2016, en la que en su Cláusula Séptima, las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos las Actas Acuerdo Suscriptas con fecha 09/11/2015 y su rectificatoria de fecha 15/06/2016;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos las Resoluciones Nros. 158 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 04 de Abril de 2016 y su Rectificatoria N° 439 de fecha 12 de Julio de 2016, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondientes a los meses de JULIO/2015 Y OCTUBRE/2015 de la Obra: "REPARACION DE CARPINTERIA, ALBA-

ÑILERIA, CIELORRASOS, INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL "I.P.E.M. N° 138 – JERONIMO LUIS DE CABRERA" ubicado en Calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 211.931,72.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3° IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000913 (fs. 118) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/Ow3AUA>

Resolución N° 722

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004563/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de octubre de 2016, la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., Contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, MEJORAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN TOTAL del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAROYA" ubicado en Av. 28 de Julio N° 365 – Localidad COLONIA CAROYA – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 74.179 (fs. 4/6), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 95.415,00.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 09 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 723/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004563/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspon-

dientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°* AUTORIZAR a la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., a sustituir . el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN, MEJORAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN TOTAL del "CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAROYA" ubicado en Av. 28 de Julio N° 365 – Localidad COLONIA CAROYA – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 74.179 (fs. 4/6), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 95.415,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICесе, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones; a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 758

Córdoba, 24 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005412/2016 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 03 de noviembre de 2016, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen en el Marco del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2016 – ZONA F – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 783.853 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7),

expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 50.000,00;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 11 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 754/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0047-005412/2016/R1, hasta el

monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA JUAN PABLO MARTINAZZO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen en el Marco del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2016 – ZONA F – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro

de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 783.853 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, noti- fíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 698

Córdoba, 09 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004621/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 29 de Junio de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES: "JARDIN DE INFANTES JOSE MARMOL", ubicado en Av. Los Plátanos – B° Los Plátanos, y "ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN", ubicada en calle Espora N° 2283 – B° Rosedal, ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/15, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 18/45 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 814 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 04/11/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 30/05/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 06/06/2016;

Que a fs. 47 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Julio/2016 es del 100%;

Que a fs. 50/62, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015 del 7,91%, luego una segunda variación de costos al mes de MARZO/2016 del 7,95%, una tercera variación de costos al mes de MAYO/2016 del 13,30%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de OCTUBRE/2015, con un porcentaje del 7,12%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (AGOSTO/2015).

A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MARZO/2016 con un porcentaje del 7,16%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la de la última variación (Octubre/2015). Finalmente se detectó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 11,97%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 505.300,60.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 2.276.644,73.- A fs. 64 la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite; Que a fs. 65, mediante Dictamen N° 621/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 50/62 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 66/71, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 17/10/2016;

**ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de OCTUBRE/2015, MARZO/2016 y MAYO/2016 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES: "JARDIN DE INFANTES JOSE MARMOL", ubicado en Av. Los Plátanos – B° Los Plátanos, y "ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN", ubicada en calle Espora N° 2283 – B° Rosedal, ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 66/71, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de SEIS (6) fojas y con-

secuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 505.300,60.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001434 (fs. 74) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <https://goo.gl/E5ZfY8>

Resolución N° 651

Córdoba, 20 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004096/2015 – REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 27 de Abril de 2016 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS EN LA ESCUELA 20 DE JUNIO, ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B° Jardín – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 y 5, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/28 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 359 de fecha 20/05/2015 y su Rectificatoria N° 546 de fecha 31/06/2015, ambas de la entonces Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 26/10/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 11/03/2016;

Que a fs. 29, Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos solicitando la Redeterminación de Precios de la obra de referencia;

Que a fs. 30 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs.33/35 corre agregada Resolución N° 395/16, por la que se amplía el plazo de obra;

Que a fs. 36/43, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2016 del 8,22% y luego una segunda variación de costos al mes de MAYO/2016 del 13,52%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación-/// (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de MARZO/2016, con un porcentaje del 7,40%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la última Redeterminación (SEPTIEMBRE/2015). A continuación se constató un asegunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 12,17%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MARZO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 142.153,44.- por lo que el nuevo presupuesto de

obra redeterminado por dicho conceptos asciende a \$ 994.901,88,- A fs. 45 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 48, mediante Dictamen N° 554/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 36/43 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 49/52, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 20/09/2016;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de MARZO/2016 – MAYO/2016, de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS EN LA ESCUELA 20 DE JUNIO, ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B° Jardín – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 49/52, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 142.153,44.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001329 (fs. 57) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/YyxkU>

Resolución N° 632

Córdoba, 11 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002287/2013 – REFERENTE N° 9.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 25 de Abril de 2016 presentada por la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA Y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/5 y 82 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/81 y 83 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 031 de fecha 20/05/2014 de la entonces Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Infraestructura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 27/08/2014 y replanteándose la misma con fecha 10/10/2014;

Que a fs. 85 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, destacando que los avances acumulados desde el replanteo a Abril/2016 es del 99,59%;

Que a fs. 88/96, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de ENERO/2016 del 7,37% y luego una segunda variación de costos al mes de MAYO/2016 del 14,50%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ENERO/2016, con un porcentaje del 6,64%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de última redeterminación (SEPTIEMBRE/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje del 13,05%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores al mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a ENERO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 1.817,35.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a ascien-

de a \$ 1.562.486,14.-;

Que a fs. 99, mediante Dictamen N° 538/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 88/96 elaborado por Sección Costos, no existe orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 100/103 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., con fecha 13/09/16;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de ENERO/2016 Y MAYO/2016 de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los edificios de los siguientes establecimientos: ESCUELA PRIMERA JUNTA, ubicada en calle Pública s/N° - LA ENCRUCIJADA Y ESCUELA FRANCISCO FAGGIOLI, ubicada en calle Pública s/N° - SAN PEDRO, ambas del Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., obrante a fs. 100/103, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.817,35.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/0001334 (fs. 106) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo: <https://goo.gl/KfS39H>

Resolución N° 778

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001977/2013 – REFERENTE N° 25.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 21 de Octubre de 2016, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería

de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO

EDIFICIO ; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitada por Referente N° 20 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.033.179 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 148.537,88.-;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 8 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

QUE a fs. 17 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 762/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-001977/2013/R20, (Redeterminación de Precios), hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. a sustituir el Fondo de Reparación retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitado por Referente N° 20 de la obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.033.179 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 148.537,88.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 796

Córdoba, 06 de diciembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003301/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs.53 del Folio Unico 207 y Definitiva de fs. 208, de los trabajos: "Reacondicionamiento y puesta en valor de la fachada, colocación de cielorraso y división de oficinas con durlock, revocación de revoques y pintura general del edificio, con readecuación de la instalación sanitaria y eléctrica en el establecimiento Defensa al Consumidor – Ministerio de Industria, comercio y Minería, ubicado en calle Tucumán N° 176 – B°. Centro – Córdoba – Dpto. Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIÁN, ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 53 obra Acta de Recepción Provisional de Folio Unico 207 a fecha 30 de abril de 2015, como así también a fs. 208 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 08 de septiembre 2016, las que se labran sin observaciones;

Que a fs. 210 la Inspección actuante produce informe de Plazos, corroborado por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 213 en la cual solicita la continuidad del trámite y confección del Certificado de devolución de Fondo de Reparación;

Que a fs. 211 División Certificaciones elabora el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1, Final N° 2 y Especial N° 1, por el importe de \$91.438,15.- por lo que deberá librarse Orden de Pago, criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 214;

Que a fs. 216 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 782/2016, que atento las constancia de Autos, lo preceptuado por el Art. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los Art. 79, 81 y 108 inc. 2) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de la facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de FU 207 fs. 53 y Definitiva de fs. 208, y ordenando la devolución de la garantía de contrato y en cuanto a la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 214;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs.53 del Folio Unico 207 y Definitiva de fs. 208 de los trabajos de: "Reacondicionamiento y puesta en valor de la fachada, colocación de cielorraso y división de oficinas con durlock, revocación de revoques y pintura general

del edificio, con readecuación de la instalación sanitaria y eléctrica en el establecimiento Defensa al Consumidor – Ministerio de Industria, comercio y Minería, ubicado en calle Tucumán N° 176 – B°. Centro – Córdoba – Dpto. Capital, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa PEREZ JUAN SEBASTIÁN, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparación retenido el que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 15/100 (\$ 91.438,15.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa,

conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA
Anexo: <https://goo.gl/YLKDEM>

Resolución N° 589

Córdoba, 21 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004185/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 26 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES SANITARIAS EN LA ESCUELA PRESIDENTE RIVADAVIA ubicada en Calle Agustín Garzón N° 1563 – B° San Vicente – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 y 5/6, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/23 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 547 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 31/07/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 08/10/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 14/03/2016;

Que a fs. 24 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 26/32, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 del 10,69%, y luego una segunda variación de costos al mes de FEBRERO/2016 del 8,04%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015, con un porcentaje del 9,62%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (MAYO/2015).

A continuación se constató una segunda variación de Costos a partir del mes de FEBRERO/2016 con un porcentaje del 7,24%, utilizándose idéntica metodología a la detalla precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a SEPTIEMBRE/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 182.535,84.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$1.222.511,99.- A fs. 34 el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 35, mediante Dictamen N° 217/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas an autos y el referido análisis de fs. 25/31 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto; Que a fs. 43/46, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 29/08/2016;

ATENTO ELLO EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE/2015 Y FEBRERO/2016 de la obra: "REPARACIONES GENERALES, CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES SANITARIAS EN LA ESCUELA PRESIDENTE RIVADAVIA ubicada en Calle Agustín Garzón N° 1563 – B° San Vicente – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 43/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 182.535,84).- para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/001243 (fs. 50) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA
Anexo: <https://goo.gl/eQd1M6>

Resolución N° 541

Córdoba, 29 de agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002873/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 4 de Noviembre de 2015 presentada por la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2014 – ZONA NOROESTE", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/11 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 13/31 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 594 de la por entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 23/07/2014, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 05/11/2014, replanteándose los trabajos con fecha el 20/11/2014;

Que a fs. 33 y 52 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, detallando que el avance acumulado de obra a Junio/2016 es del 86,13%;

Que a fs. 36/48, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014 del 7,49%, luego una segunda variación de costos a partir del mes de ENERO/2015 del 7,70%, y por último una tercera variación de costos al mes de JUNIO/2015 del 10,04%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2014, con un porcentaje del 6,74%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de fecha de cotización (Mayo/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de ENERO/2015, con un porcentaje del 6,93%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Agosto/2014. Finalmente, se advierte una tercera variación de Costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 9,04%, habiéndose aplicado los Números Índices publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Enero/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por

ambos conceptos de \$ 206.182,73.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de JUNIO/2015 asciende a \$ 1.698.148,63.- A fs. 41 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del Trámite;

Que a fs. 54, mediante Dictamen N° 459/2016, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 36/48 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solivada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 55/59, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L., con fecha 28/07/2016;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de AGOSTO/2014 y ENERO Y JUNIO/2015 de la obra: "Reparaciones generales que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2014 – ZONA NOROESTE", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L., obrante a fs. 55/59, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CINCO (5) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 206.182,73.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/0001133 (fs. 62) con cargo al Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA

Anexo:<https://goo.gl/iyoH4v>

Resolución N° 271

Córdoba, 24 mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003930/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 12 de febrero de 2016 presentada por la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION, REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION DE DOS (2) AULAS EN EL JARDIN DE INFANTES PAULA ALBARRACIN, ubicado en calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarfield – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Rede-

terminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO: Que fs. 3/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/55 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 358/15, y rectificadora por la Resolución N° 595/15 de la entonces Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 30/10/2015 y replanteándose la misma con fecha 02/11/2015;

Que a fs. 56 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, y a fs. 70 informa que el avance de obra a Febrero/2016 es del 11,05%;

Que a fs. 58/67, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 9,2901%, y luego una segunda variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 9,3899%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 8,36%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Marzo/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015, con un porcentaje del 8,45%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 277.092,87-, por lo que un nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.858.803,11.-;

Que a fs. 71, toma participación División Jurídica mediante Dictamen N° 209/16 expresa que, conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 58/67 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídica formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 72/75 obra nueva Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 14/04/2016;

ATENTO ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "REPARACION, REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION DE DOS (2) AULAS EN EL JARDIN DE INFANTES PAULA ALBARRACIN, ubicado en calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarfield – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 72/75, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOS-CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 277.092,87.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto ala mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/000734 (fs. 79) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA
[Anexo:https://goo.gl/1m9rdz](https://goo.gl/1m9rdz)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 417

Córdoba, 16 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-016049/2011/R20.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resoluciones Nros: 660/2016 y 693/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016 y su Acta Rectificatoria, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina

Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", suscriptas con fecha 16 de septiembre de 2016 y 28 de octubre de 2016 respectivamente, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Resolución N° 223/2016 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Decreto N° 1483/2011 se contrató en forma directa el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de los trabajos de la citada obra con la Empresa HIRAM S.A., suscribiéndose el día 10 de noviembre de 2011 el pertinente contrato y replanteándose la obra con fecha 22 de noviembre de 2011.

Que obra en autos Copia de Decreto N° 1185 de fecha 2 de septiembre de 2016 por la que se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Primera Variación de Costos correspondiente a septiembre de 2015.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que consta informe de la División Certificaciones de la citada Secretaría que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta del 20% y que el avance de la obra al mes de abril de 2015 es de 86,55 %.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,00%, y 15,25% respectivamente a los meses de enero y mayo de 2016, resultando montos a imputar de \$ 163.921,61 y \$ 295.559,90, lo que hace un total de \$ 459.481,51, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% liquidado en Concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a mayo de 2016 la suma de \$ 14.991.456,39.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento y su Acta Rectificatoria de la Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000568 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que sin perjuicio de lo referenciado en Acta Acuerdo sujeto a aprobación en relación a la primera y segunda "variación de costos" correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016 respectivamente; y antecedentes obrantes en autos, las mismas se refieren a la Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos.

Que obra Dictamen N° 584 de fecha 23 de noviembre de 2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de

Redeterminación de Precio por Reconocimiento y su Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios correspondiente a la Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 583/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Precios de la Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016 respectivamente y su Acta Rectificatoria, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cincuenta y Un Centavos (\$ 459.481,51), ambas suscriptas con fechas 16 de septiembre de 2016 y 28 de octubre de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, el Apoderado de la Empresa HIRAM S.A., Ingeniero Héctor KANTOR contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cincuenta y Un Centavos (\$ 459.481,51), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros, del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000568.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa HIRAM S.A. integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/GmQeP2>

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 5

Fecha: 19 MAY 2017

Asunto: PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

VISTO la sanción de la ley N° 10432 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de Abril de 2017, mediante la cual se designó a ésta

Dirección como organismo encargado de la protocolización definitiva de los planos de agrimensura;

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de implementar éste nuevo proceso, resulta necesario reglamentar algunos aspectos que la ley N° 10432 ha puesto en cabeza de la Repartición, coordinando las acciones y requerimientos con las otras Reparticiones que transversalmente intervienen en el proceso.

Que en tal sentido, las Áreas competentes han desarrollado los procedimientos y formularios necesarios para su efectiva operatividad, habiendo

tomado intervención el Área Asuntos Legales en la elaboración de la presente reglamentación;

Que asimismo se ha desarrollado un módulo en el Sistema de Información Territorial (S.I.T.) que permite: asignar el número único de identificación, generar el número de referencia de matrícula, y efectuar en forma automática la comunicación al Registro General en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 10432. Que dicho módulo ha sido puesto en ejecución con la protocolización de planos visados en el marco de la Ley N° 10362 (Lo-Tengo), encontrándose el sistema en condiciones de extenderlo a todos los trabajos de agrimensura.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas a ésta Dirección por el artículo 8 de la Ley N° 10432;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Normativa se aplicará desde su publicación, a los planos de agrimensura que se presenten en la Dirección General de Catastro para su visación y/o aprobación, con las particularidades y excepciones que para cada tipo de plano se establezcan.

Artículo 2°.- REQUISITOS GENERALES

Los trabajos de agrimensura que ingresen para su visación y protocolización, con excepción de los planos proyecto que se reglamentan en los artículos 5 y 6 de la presente, deberán presentar al iniciar las actuaciones la siguiente documentación:

a.- Nota de Rogación con precalificación de antecedentes establecida en el artículo 2 de la Ley N° 10432 en el formulario que como Anexo se aprueba.- En el supuesto que los inmuebles objeto del trámite se encuentren sometidos a gravámenes, en la precalificación de antecedentes el escribano deberá relacionar el documento que de cuenta de la comunicación al Juzgado que ordenó la medida cautelar, o la conformidad del acreedor hipotecario según corresponda.-

b.- Certificado de Dominio, Inhibición y Gravamen requerido por el citado artículo 2 de la Ley N° 10432.

c.- OTROS. Todos los demás requisitos establecidos en la Normativa Técnico Catastral vigente que no se encuentren reglamentados en la presente y resulten de aplicación en cada caso.-

Artículo 3°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PLANOS VISADOS CON ANTERIORIDAD

I.- Los planos visados con anterioridad a la publicación de la presente, que no hayan tenido ingreso al Registro General de la Provincia en el marco instrumental de una escritura pública de protocolización de planos, se protocolizarán en el ámbito de ésta Dirección General de Catastro, debiendo presentar la siguiente documentación:

a.- Nota de Rogación del titular del derecho o su representante legal con Calificación de Antecedentes formulada por Notario de Registro en el formulario que se aprueba como Anexo.-

b.- Certificado de Dominio, Inhibición y Gravamen previsto en el artículo 6 de la Ley 10432, o el que tuviere en vigencia el Registro General hasta tanto entrare en vigencia el mencionado.-

c.- Copia del informe o memoria técnica justificando el trabajo de agrimensura.-

d.- Copia del plano visado y/o aprobado por la Dirección de General de Catastro.-

e.- Descripción de las parcelas resultantes si la misma no se encontrare reflejada en el S.I.T.

La petición de protocolización, se tramitará por nota, desarchivándose el expediente solo si las circunstancias del caso lo ameritan, subsistiendo la responsabilidad del profesional que confeccionó el plano en relación al contenido material y descripciones del plano visado.-

II.- PLANOS EN TRÁMITE DE VISACIÓN

Los expedientes con planos en trámite a la fecha de la publicación de la presente, previo a su visación deberán adjuntar la documentación requerida en los puntos a y b del apartado I de éste artículo.-

III.- PLANOS DE EXPEDIENTES QUE SE INICIEN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017

Los expedientes con planos de agrimensura que se inicien entre la publicación de la presente y hasta el 30 de Junio de 2017 podrán a opción del interesado, ingresar con los requisitos establecidos en el artículo 2 precedente, o ingresar con los requisitos de la Normativa Técnico Catastral N° 01/2015 y adjuntar previo a su protocolización la Nota de Rogación con Calificación de Antecedentes y el Certificado de Dominio, Inhibición y Gravamen requerido en los incisos a y b del Apartado I de éste artículo.-

Artículo 4°.- PLANOS EN PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL.-

En los supuestos del artículo 9 de la Ley N° 10432, el Notario o el Profesional que confeccionó el plano, requerirán a la Dirección General de Catastro, mediante el formulario que como Anexo se aprueba, se expida sobre la procedencia de la justificación de la diferencia de superficie entre título y mensura contenida en el informe técnico formulado por el profesional actuante al presentar el plano.-

Dicho Anexo tramitará por Nota, debiendo adjuntar el requirente copia del informe o memoria técnica que contenga la justificación del trabajo de agrimensura.-

En el mismo Anexo, se expedirá la oficina correspondiente de la Dirección General de Catastro, debiendo considerar a tales fines si el trabajo encuadra en las excepciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 10432 y demás particularidades del caso.

Artículo 5.- PLANOS PROYECTO

Se consideran "planos proyecto" aquellos en lo que sus efectos dependen de un acto jurídico posterior. Son planos proyecto:

a.- La Subdivisión para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal común o especial (conjuntos Inmobiliarios), o sus modificaciones, la Mensura para Constitución de Derecho de Superficie y la Subdivisión para División de Condominio.

b.- La Futura Unión, la Unión de inmuebles inscriptos en condominio cuando uno de los condóminos detente porcentajes de titularidad diferentes respecto de cada uno de los inmuebles, la mensura sobre parte de inmueble, la mensura para expropiación, la mensura de posesión, la mensura para prescripción administrativa, la mensura para desafectación de dominio público y la mensura judicial.

Artículo 6.- PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS PROYECTO

- Los planos enumerados en el apartado "a" del artículo anterior, serán objeto de protocolización por parte de la Dirección General de Catastro, asignándoseles los correspondientes números de referencia de matrícula correspondientes a las parcelas o unidades proyectadas. La confirmación de dicho número como matrícula quedará diferida hasta tanto se produzca la inscripción definitiva en el Registro General del documento notarial, judicial o administrativo donde conste el acto jurídico condicionante.

- Los planos enumerados en el apartado "b" del artículo anterior, se registrarán en Catastro sin protocolizar hasta tanto ingrese la solicitud de Certificado Catastral para inscripción del acto jurídico condicionante. En forma simultánea a la expedición del Certificado Catastral, se protocolizará el plano quedando diferida la confirmación del número de referencia como matrícula hasta tanto se produzca la inscripción definitiva en el Registro General del documento notarial, judicial o administrativo donde conste el acto jurídico condicionante.

Artículo 7°.- PLANOS CON DIFERENCIA DE SUPERFICIE ENTRE TÍTULO Y MENSURA

Los planos de agrimensura que encuadren en las excepciones enumeradas en el artículo 4° de la ley N° 10432, a los fines de su visación deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Contar con informe técnico del profesional actuante que indique el inciso del artículo 4° de la Ley N° 10432 en que encuadra, debiendo expresar en forma fundada la justificación de tal diferencia, y adjuntar la documentación respaldatoria cuando correspondiere. Éste informe se considera parte del plano, no procediéndose a la protocolización del plano que no cuenten con el mismo.-

- El visador deberá valorar la procedencia del acto pudiendo requerir al profesional actuante todas las aclaraciones que estime necesarias.-

- En caso de subsistir dudas sobre el trabajo, no reuniéndose los elementos para denegar la visación, podrá instarse el procedimiento de citación de linderos, conforme la reglamentación que al efecto se dicte.

- Si el trabajo no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en el art. 4 de la Ley N° 10432, y no se pudiera justificar la diferencia, el visador rechazará el trámite.

Artículo 8°.- COMBINACIÓN DE OPERACIONES DE AGRIMENSURA

Los planos de Subdivisión para Afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Común o Especial (Conjuntos Inmobiliarios), sus modificaciones, y los planos para Constitución de Derecho de Superficie, no podrán presentarse en forma combinada con operaciones de de agrimensura de Subdivisión simple o Unión.-

Artículo 9°.- SELLOS. Aprobar los sellos de Protocolización y de Visación/ Protocolización que constan en Anexo, para ser completado por los funcionarios intervinientes según corresponda a planos ya visados el primero, o a planos objeto de visación con posterioridad a la presente el segundo.-

Artículo 10°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL

Anexo: <https://goo.gl/f8hEs6>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 327

Córdoba, 22 de mayo de 2017

VISTO:

Las actuaciones presentadas por el Sr. Ricardo E. Taier, Presidente de "San Francisco Eventos S.A" en las que solicita se declare de Interés Educativo a la "Expo – Carreras 2017", que organizada por la mencionada Empresa, se llevará a cabo entre el 23 y el 25 de agosto del presente año en el Espacio Quality, ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto, tiene como objetivos ofrecer a los estudiantes de Nivel Medio, información específica sobre las propuestas educativas de Nivel Superior para descubrir, orientar o reafirmar su orientación vocacional, favoreciendo la igualdad de oportunidades.

Que para tal fin, está previsto un espacio de exposición con stands de informes de las diferentes carreras de educación superior y charlas a cargo de profesionales para que los participantes puedan informarse y resolver consultas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "Expo – Carreras 2017", que organizada por la Empresa "San Francisco Eventos S.A" se llevará a cabo entre el 23 y el 25 de agosto del presente año en el Espacio Quality, ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: Delia M. Provinciali, Secretaria de Educación